

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

VISTO

La nota cursada por el Sr. Intendente Municipal, donde solicita licencia por el término de quince (15) días hábiles, y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal 8102, en el art. 30, inc. 7, y el art. 45 ...

Y CONSIDERANDO

Que no se advierte inconveniente alguno para una correcta gestión municipal con el otorgamiento de la licencia solicitada, atento a la necesidad de que, como cualquier otro funcionario, pueda el Intendente gozar de un merecido descanso, y que la citada Ley 8102, en su art. 43, establece quien debe desempeñar la función de Intendente Municipal durante su ausencia, en este caso la Sra. Presidente del H. Concejo Deliberante.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) OTÓRGUESE licencia al Sr. Intendente Municipal Cr. Oscar Alberto SANTARELLI, desde el día ocho (08) de enero de 2024, hasta el día veintiocho (28) de enero de 2024, inclusive; autorizándolo a que se ausente del Municipio de Villa General Belgrano, durante la misma.

Art. 2º) QUEDARÁ a cargo del D.E.M. de Villa General Belgrano, mientras dure la licencia del Intendente Municipal, la Sra. Presidente del H. Concejo Deliberante, Sra. Sandra VILLAFÁÑE D.N.I: 17.428.084; se procederá durante dicho período a los reemplazos debidos en el H. Concejo Deliberante, con las suplencias que corresponda.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al H. Tribunal de Cuentas Municipales, a sus efectos.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **diciembre** de **dos mil veintitrés (2023)**. -

ORDENANZA N°: 2219/23.-

FOLIOS N°: 3100.-

S.V.V/L.M.-